Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 37 y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Melina Claudia Ferrero, Javier Suárez Benito y Analía Eva Vaqueiro, por la representación y dirección letrada del Estado Nacional, en conjunto, en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000).

Asimismo, en mérito a las previsiones contenidas en los arts. 33, 39 y concs. de la ley citada, se fija la retribución de los doctores José Vanini, Matías Toso y Carlos Raúl Casetta, por la representación y dirección letrada de la Provincia de La Pampa, en conjunto, en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000), por el trabajo realizado a fs. 158/170; y los de los doctores José Vanini, Gerardo Amadeo Conte Grand y Carlos Raúl Casetta, por la representación y dirección letrada de la mencionada provincia, en conjunto, en la de veinte mil pesos ($ 20.000), por la tarea cumplida en el incidente resuelto a fs. 289/290.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado

-//-

-//-conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI